DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 361/2019

Asunción, 11 de enero de 2019.

Señor
Abg. Andrés Soria, Coordinador Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF.: ID 355320 – Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generadores del Edificio Humaitá M.H.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota MH/DA/CUOC N° 1231/18 de fecha 27 de diciembre de 2018, en la que se ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas por la DNCP a través de la Nota DNCP/DNC N° 27488/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, no obstante, visualizamos que el proceso de la referencia corresponde al ejercicio fiscal 2018 y al verificar en el SICP – PAC se visualiza que no es un proceso Ad Referéndum.

   Recordamos lo establecido en la Circular N° 24/2018 – *"Los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites - III) ADJUDICACIONES. CONVENCIONAL Y SBE – d) Ampliaciones, Reajustes, Renovaciones de locaciones, Contrataciones por Excepción – Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 21 de diciembre de 2018"; "la DNCP expedirá los Códigos de Contratación hasta las 12:00 hs. del 27 de diciembre de 2018; quedando expresamente establecido que no procesará ni difundirá en el SICP, ni expedirá Códigos de Contrataciones aquellos expedientes que no se ajusten a los plazos establecidos"*

2. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 2019 correspondiente al proceso de la referencia.

3. Si bien, en varios puntos de las documentaciones anexadas a la nota citada en el punto 1, no obstante dentro de las mismas, no hemos visualizado que se acompañe la resolución de rescisión de contrato, como a su vez, no hemos verificado la comunicación del mismo a través del SICP, solicitamos realizar los trámites pertinentes.

   Obs: La observación que antecede, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 Rescisión del Contrato de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que a continuación extraemos parte del mismo:

   > *"El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*
   > *1;2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior,* ***se resolverá*** *considerando los argumentos, pruebas y circunstancia del caso; y,"* (negritas son nuestras)

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remita los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU